

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veinte

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver sobre la admisión, la parte demandante presentó solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

Así pues, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

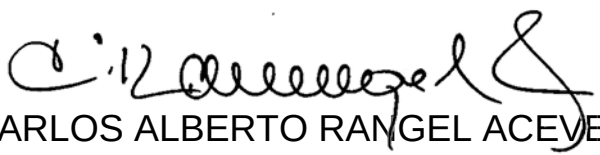
Entréguese el oficio al ejecutante en razón a que la obligación continua vigente por el saldo no pagado.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez